

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DECORACIONES FLORALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral
Actividad del POI	AOI00015400185 - Formulación de Planes Nacionales o Sectoriales y Formulación de Propuestas Normativas en Temáticas de Competencia
Meta presupuestal	002
Denominación de la Contratación:	Servicio de decoraciones florales

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad el contar con el servicio de decoración floral para el acondicionamiento del ambiente donde se realizará el lanzamiento del Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para la Formalización Laboral 2026-2040, siendo este un instrumento de política pública que constituye un modelo de articulación de las acciones de las entidades del Estado, que permite reunir los esfuerzos que realizan los sectores y entidades públicas en el marco de sus competencias y que contribuyen con la formalización laboral, lo cual incide en la economía del país.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el servicio de decoraciones florales para el adecuado acondicionamiento del ambiente donde se realizará el evento de lanzamiento del Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para la Formalización Laboral 2026-2040, el cual constituye un modelo de articulación multisectorial que busca establecer la interacción y vinculación adecuada de las acciones, productos y resultados de los programas y servicios de los sectores públicos que de manera directa o indirecta contribuyen con la formalización laboral, para abordar de manera eficiente la problemática de la informalidad laboral en el país.

3. ALCANCE O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá brindar el servicio integral de decoración floral para el evento, considerando el suministro, transporte e instalación de las mismas, considerando las siguientes descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES		CANTIDAD
		LARGO	ALTO	
01	Decoración floral tipo lineal (flores naturales)	6 metros	0.40 centímetros	1

IMAGEN REFERENCIAL



Características:

Arreglo floral principal (tipo arreglo lineal de piso frontal)

- Elaborado con flores naturales, predominantemente rosas blancas, complementadas con gypsophila (velo de novia) y follaje ornamental verde (tipo ruscus, helecho o similar).
- Diseño lineal continuo, uniforme y simétrico, dispuesto a nivel de piso en la parte frontal del estrado principal.
- El diseño deberá ser compacto y estable, asegurando su adecuada fijación sobre el piso, sin riesgos de desplazamiento.
- El arreglo no deberá invadir zonas de tránsito ni interferir con la circulación de los participantes.

Condiciones:

- Las flores deberán ser frescas, de primera calidad, libres de marchitez o deterioro.
- El proveedor deberá garantizar la estabilidad, correcta fijación y adecuada presentación de los arreglos durante toda la duración del evento.
- El proveedor deberá considerar todos los insumos necesarios (bases, espumas florales, soportes u otros elementos técnicos) para la correcta instalación.
- El proveedor deberá prever la reposición inmediata de las flores en caso de deterioro previo o durante el evento.
- El proveedor deberá garantizar la instalación completa dentro del horario establecido por el área usuaria, considerando las restricciones de ingreso propias del lugar del evento.

GARANTÍA COMERCIAL: No aplica.

GARANTÍA CONTRACTUAL: De corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS: No aplica.

SEGUROS: No aplica.

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL: No aplica.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1. Del proveedor

- Persona natural o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedor (R.N.P.) vigente.
- RUC vigente activo y habido
- Que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.
- Experiencia acreditada de por lo menos una contratación similar con el Estado, dentro de los 3 años anteriores.
 - La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
 - (i) copia simple de contratos y/u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) comprobantes de pago con su respectivo voucher de depósito o constancia de pago.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Lugar:

El servicio se realizará en el Palacio de Gobierno, Jirón de la Unión s/n, Lima

Precisiones:

- El proveedor deberá entregar para el ingreso a las instalaciones, los siguientes documentos:
 - a. Copia de la Orden de Servicio emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que acredite la contratación del servicio.
 - b. Relación del personal u operarios que ingresarán el día del evento para la instalación del servicio.
 - c. Inventario detallado de los materiales que ingresarán al Palacio de Gobierno.
 - d. Una copia de la Orden de Servicio para la seguridad del Palacio de Gobierno y otra para el coordinador del evento.

5.2 Plazo:

- El contratista contará con un plazo de un (01) día calendario para la ejecución del servicio, el cual incluye la instalación previa al evento y el retiro posterior de los arreglos florales.
- La instalación del arreglo floral deberá efectuarse el mismo día del evento, conforme a las coordinaciones con el área usuaria.
- El evento se realizará en un (01) día calendario, cuya fecha será comunicada al contratista con una anticipación mínima de dos (02) días calendario.
- El proveedor deberá remitir evidencia fotográfica o audiovisual de las flores con un (01) día calendario de anticipación, conforme a lo establecido en el numeral 3.
- La fecha y el horario del evento son referenciales y podrán ser modificados, previa coordinación con el área usuaria.

6. ENTREGABLE

- El proveedor deberá presentar un (1) informe con la descripción de las actividades desarrolladas de acuerdo con lo señalado en el numeral 3, en un plazo de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la fecha del evento.
- Adjuntar un (01) collage de fotos de las flores antes y durante la instalación del evento.

El entregable deberá ser remitido a través de la ventanilla de la mesa de partes virtual del MTPE o de manera presencial en Av. Salaverry N°655, primer piso Jesús María.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la **Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral**.

8. FORMA DE PAGO

Pago único del total de la Orden de Servicio, previa presentación del entregable, comprobante de pago y la conformidad otorgada por el área usuaria.

9. PENALIDAD APLICABLES

- 9.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se

aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Penalizaciones por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9.2. Otras penalidades: No aplica

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente de la contratación o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso en el servicio. Los informes, documentos o datos obtenidos o producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia o Especificaciones Técnicas no pueden ser divulgados por el contratado antes, durante y posterior al término del contrato u orden de servicio.

El contratista debe cumplir en la ejecución de su servicio la Política de Seguridad de la Información del MTPE vigente, así como las normas referidas a Seguridad Digital, Privacidad de Datos y Ciberseguridad dispuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

En caso de detectar cualquier evento o incidente que comprometa la seguridad de la información, el contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la **Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.**

Son causales de resolución contractual:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del

proceso de contratación.

- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo modalidad, de corresponder.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las



controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**NOTA:
DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO, SE
PODRÁ INCLUIR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EL ÁREA USUARIA
CONSIDERE PERTINENTE.**

